



ED-VCT-GIAM-01686

EDICTO No. GIAM-01686-2014

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **02-004-98** se ha proferido **Resolución No. 02515** de **junio 24 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. DECLARAR perfeccionada la cesión del 100% de los derechos y obligaciones que le corresponden a las señoras **ROSA MARIA PASTRAN SILVA y NUBIA MIREYA PASTRAN SILVA**, en calidad de titulares del Contrato en Virtud de Aporte No. 02-004-98, en favor de la sociedad **CENTRAL DE ACTIVOS MINEROS S.A.S**, identificada con el Nit: 900296337-1, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva del presente pronunciamiento.

PARÁGRAFO PRIMERO. Como consecuencia de lo anterior, a partir de la inscripción en el Registro Minero Nacional de la presente resolución, téngase como único titular del del Contrato en Virtud de Aporte No. 02-004-98 a la sociedad **CENTRAL DE ACTIVOS MINEROS S.A.S**, quien será el responsable ante la Agencia Nacional de Minería, de todas las obligaciones que se deriven del mismo.

ARTICULO SEGUNDO. Excluir del Registro Minero Nacional a las señoras **ROSA MARIA PASTRAN SILVA y NUBIA MIREYA PASTRAN SILVA**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. Notifíquese personalmente el presente pronunciamiento a las señoras **ROSA MARIA PASTRAN SILVA y NUBIA MIREYA PASTRAN SILVA**, y a la sociedad **CENTRAL DE ACTIVOS MINEROS S.A.S**, por intermedio de su representante legal, o en su defecto procédase mediante Edicto.

ARTÍCULO CUARTO Ejecutoriada esta providencia, a través de la Gerencia de Catastro y Registro Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, procédase a la inscripción en el Registro Minero Nacional de la presente cesión de derechos.

ARTÍCULO QUINTO Una vez inscrita la cesión correspondiente, remítase el expediente al Grupo de Seguimiento y Control para lo de su competencia.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ARTÍCULO SEXTO. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado en el Decreto 01 de 1984 en consonancia con lo dispuesto en el artículo 308 de la Ley 1437 del 2011.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veintitrés (23) de julio de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día cinco (05) de agosto de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-01687

EDICTO No. GIAM-01687-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013
Que en el expediente No. **17041** se ha proferido **Resolución No. 00371** de **junio 11 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR el artículo primero de la resolución No. 700610 del 24 de abril de 1997, el cual quedará así:

"Otorgar por el término de cinco (5) años la Licencia Especial de Explotación No. 17041 a los señores **ANTONI MONTOYA BELLO e IVONE MONTOYA .BELLO**, para la explotación de un yacimiento de MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN (arena), ubicado en el municipio de SOACHA departamento de CUNDINAMARCA, cuya área corresponde a **3,1817 hectáreas** distribuidas en **una (1) zona**, previo cumplimiento y aprobación de los requisitos establecidos por la autoridad minera y ambiental. Área comprendida por la siguiente alinderación y definida por las siguientes coordenadas:

DESCRIPCION DE P.A.	PLANCHA 246 2 B. CONFLUENCIA DE LAS VIAS SOACHA – BASE MILITAR PANTOJA Y SOACHA - PASQUILLA
PLANCHA IGAC DEL P.A.	246
MUNICIPIOS	SOACHA – CUNDINAMARCA
AREA TOTAL	3,1817 Hectáreas

PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA
PA - 1	994310.0	986060.0	S 87° 0' 16.8" E	1722.36 Mts
1 - 2	994220.0	987780.0	S 57° 4' 41.39" E	165.59 Mts
2 - 3	994130.0	987919.0	N 90° 0' 0.0" E	0.22 Mts
3 - 4	994130.0	987919.2	S 56° 58' 29.36" E	55.04 Mts
4 - 5	994100.0	987965.4	S 1° 45' 36.53" E	144.13 Mts
5 - 6	993955.9	987969.8	S 80° 47' 18.82" W	33.49 Mts
6 - 7	993950.6	987936.7	S 81° 0' 6.82" W	9.82 Mts
7 - 8	993949.0	987927.0	N 11° 13' 13.07" W	108.06 Mts
8 - 9	994055.0	987906.0	S 56° 44' 57.92" W	79.37 Mts
9 - 10	994011.5	987839.6	S 57° 1' 28.49" W	24.19 Mts
10 - 11	993998.4	987819.3	S 14° 18' 0.99" E	0.05 Mts
11 - 12	993998.3	987819.4	S 57° 32' 54.15" W	0.45 Mts
12 - 13	993998.1	987819.0	S 13° 50' 26.97" E	147.13 Mts
13 - 14	993855.2	987854.2	S 68° 36' 3.35" W	29.19 Mts
14 - 15	993844.6	987827.0	N 4° 44' 2.78" W	24.49 Mts
15 - 16	993869.0	987825.0	N 3° 45' 4.53" W	11.95 Mts
16 - 17	993880.9	987824.2	N 7° 13' 3.74" W	110.1 Mts



17 - 18	993990.1	987810.4	N 7° 1' 4.98" W	27.11 Mts
18 - 19	994017.0	987807.0	N 17° 21' 22.2" W	1.6 Mts
19 - 20	994018.5	987806.6	N 14° 19' 43.26" W	228.56 Mts
20 - 21	994240.0	987750.0	S 56° 58' 32.86" E	35.77 Mts
21 - 1	994220.5	987780.0	S 0° 0' 0.0" E	0.5 Mts

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los demás artículos de la Resolución No. 700610 del 24 de abril de 1997 se mantienen iguales.

ARTÍCULO TERCERO.- Una vez ejecutoriada esta providencia, envíese copia, junto con la Resolución 700,610 del 24 de abril de 1997, al Grupo de Catastro y Registro Minero para las respectivas inscripciones.

ARTICULO CUARTO : Notificar personalmente el presente pronunciamiento a los señores **ANTONI MONTOYA BELLO e IVONE MONTOYA BELLO**, en su defecto, procédase mediante edicto

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 y siguientes del Código Contencioso Administrativo y 308 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

MARIA CONSTANZA GARCÍA BOTERO
Presidente Agencia Nacional de Minería ANM

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veintitrés (23) de julio de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día cinco (05) de agosto de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-01688

EDICTO No. GIAM-01688-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **HCT-083** se ha proferido **Resolución No. 02502** de **junio 18 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- REVOCAR la Resolución **No. 002000 del 25 de julio de 2011** , *"Por la cual se rechaza la propuesta de Contrato de Concesión Minera No. HCT-083 "*, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a **GERMAN ALBERTO SUAREZ LOPEZ**, o quien haga sus veces, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso por la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo y de conformidad con el Artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de Enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia devuélvase la propuesta de Contrato de Concesión No. HCT-083, al Grupo de Contratación Minera, para continuar el trámite respectivo.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veintitrés (23) de julio de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día cinco (05) de agosto de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-01689

EDICTO No. GIAM-01689-2014

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **KGV-16161** se ha proferido **Resolución No. 02481** de **junio 18 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Confirmar la Resolución **DSM No 1394 del 26 de abril de 2010** "*Por la cual se rechaza la propuesta de Contrato de Concesión Minera No. KGV-16161*", por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los señores **HECTOR ALFONSO ACEVEDO GORDILLO, NELSON FORERO AGUIRRE** y a la sociedad **CI URAGOLDCORP S.A.** y a través de su representante legal o en su defecto procédase mediante Edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso por la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo y de conformidad con el Artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de Enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta Providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veintitrés (23) de julio de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día cinco (05) de agosto de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-01690

EDICTO No. GIAM-01690-2014

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **KJ6-10491** se ha proferido **Resolución No. 02497** de **junio 18 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar por improcedente el recurso de reposición interpuesto dentro del expediente KJ6-10491, mediante escrito radicado bajo el No. **2011-428-001764-2** del 10 de agosto de 2011, de conformidad con las con las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Notifíquese personalmente al proponente, **ANA CILIA TRIGOS LOPEZ Y ORLANDO GALVIS BOHADA**, o en su defecto procédase mediante Edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso por la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo y de conformidad con el Artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de Enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta Providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veintitrés (23) de julio de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día cinco (05) de agosto de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-01691

EDICTO No. GIAM-01691-2014

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **KJJ-15041** se ha proferido **Resolución No. 02520** de **junio 25 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Dejar sin efecto el auto GCTM No 000582 del 6 de agosto de 2010, respecto a la propuesta No. **KJJ-15041**, por lo expuesto en la parte motiva de ésta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Entender desistida la voluntad de continuar con la propuesta de Contrato de Concesión Minera No. **KJJ-15041**, respecto del señor **FRANCO YESID PEÑA MAJE**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO TERCERO.- Continúese el trámite de la propuesta de contrato de concesión **KJJ-15041**, con los proponentes **GUSTAVO ADOLFO PUERTO MONTEALEGRE y ARCESIO PLAZAS**.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a las proponentes **FRANCO YESID PEÑA MAJE, GUSTAVO ADOLFO PUERTO MONTEALEGRE y ARCESIO PLAZAS**, o en su defecto procédase mediante edicto.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el artículo primero de la presente resolución no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Decreto 01 de 1984, contra los demás artículos procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO SEXTO.- Ejecutoriada esta providencia, devuélvase el expediente al Grupo de Contratación Minera y continúese el trámite con los señores **GUSTAVO ADOLFO PUERTO MONTEALEGRE y ARCESIO PLAZAS**.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veintitrés (23) de julio de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día cinco (05) de agosto de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-01692

EDICTO No. GIAM-01692-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **KJL-09171** se ha proferido **Resolución No. 02501** de **junio 18 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- REVOCAR la Resolución SCT No 000331 **del 04 de febrero de 2010 "***Por medio de la cual se rechaza y se archiva la propuesta de Contrato de Concesión No. KJL-09171***", por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- Rechazar la propuesta de Contrato de Concesión Minera No. KJL-09171, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese personalmente a **NELLY LOPEZ ZAPATA Y MARLENE EMILCE FLOREZ MORALES**, a través de su representante legal, o en su defecto procédase mediante Edicto.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra el artículo segundo de esta providencia procede el recurso de reposición , el cual puede interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 50 y subsiguientes del decreto 01 de 1984, según lo establece el Artículo 308 de la ley 1437 de 2011 .

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el artículo primero del presente acto administrativo no procede recurso por la vía gubernativa , de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo y de conformidad con el Artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de Enero de 2011.

ARTÍCULO SEXTO.- Ejecutoriada esta Providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veintitrés (23) de julio de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día cinco (05) de agosto de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-01693

EDICTO No. GIAM-01693-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LDJ-11551** se ha proferido **Resolución No. 02503** de **junio 18 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- REVOCAR de la Resolución DSM No 3233 del 21 de octubre de 2010 *"Por medio de la cual se rechaza y se archiva la propuesta de Contrato de Concesión No. LDJ-11551"*, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a **CONTINENTAL GOLD LTDA**, a través de su apoderado GABRIEL JAIME MARTINEZ CARDENAS, o quien haga sus veces, o en su defecto procédase mediante Edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso por la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo y de conformidad con el Artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de Enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia devuélvase la propuesta de Contrato de Concesión No. **LDJ-11551**, al Grupo de Contratación Minera, para continuar el trámite respectivo.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veintitrés (23) de julio de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día cinco (05) de agosto de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-01694

EDICTO No. GIAM-01694-2014

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LDT-10201** se ha proferido **Resolución No. 02496** de **junio 18 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- CONFIRMAR la Resolución **No. 002510 del 29 de abril de 2013**, *"Por la cual se rechaza la propuesta de Contrato de Concesión Minera No. LDT-10201"*, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a **C.I. CARBONES Y COQUES DEL INTERIOR DE COLOMBIA SA**, mediante su apoderado **LEONARDO ARIOSTO QUIJANO LOZANO**, o quien haga sus veces o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso por la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo y de conformidad con el Artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de Enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veintitrés (23) de julio de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día cinco (05) de agosto de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-01695

EDICTO No. GIAM-01695-2014

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LFH-15481** se ha proferido **Resolución No. 02500** de **junio 18 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- CONFIRMAR la Resolución **No 001755** del **11 de abril de 2013**, "*Por la cual se rechaza la propuesta de Contrato de Concesión Minera No. LFH-15481*", por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a **HELY MARTINEZ RODRIGUEZ, NELSON MARIN ALARCON SANCHEZ**, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso por la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo y de conformidad con el Artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de Enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veintitrés (23) de julio de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día cinco (05) de agosto de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-01696

EDICTO No. GIAM-01696-2014

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LH2-08461** se ha proferido **Resolución No. 02494** de **junio 18 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- CONFIRMAR la Resolución No. **001609** del **09 de abril de 2013**, "*Por la cual se rechaza la propuesta de Contrato de Concesión Minera No. LH2-08461* ", por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a **CONCRETOS ARGOS S.A.**, mediante su apoderada GISELA GUTIERREZ VARGAS, o quien haga sus veces o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso por la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo y de conformidad con el Artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de Enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veintitrés (23) de julio de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día cinco (05) de agosto de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-01697

EDICTO No. GIAM-01697-2014

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LIE-16341** se ha proferido **Resolución No. 02490** de **junio 18 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- REVOCAR la Resolución No. **02958** del **09 de mayo de 2013** "*Por medio de la cual se rechaza y se archiva la propuesta de Contrato de Concesión No. LIE-16341*", por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a **FEDERICO TOVAR MATEUS**, en su calidad de proponentes, o en su defecto procédase mediante Edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso por la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo y de conformidad con el Artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de Enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia devuélvase la propuesta de Contrato de Concesión No. **LIE-16341**, al Grupo de Contratación Minera, para continuar el trámite respectivo.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veintitrés (23) de julio de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día cinco (05) de agosto de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-01698

EDICTO No. GIAM-01698-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LK9-15501** se ha proferido **Resolución No. 02495** de **junio 18 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Confirmar la Resolución No 001936 del 15 de abril de 2013 "*Por la cual se rechaza la propuesta de Contrato de Concesión Minera No. LK9-15501*", por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a **INGRID LIZETH MORENO CARRILLO**, o en su defecto procédase mediante Edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso por la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo y de conformidad con el Artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de Enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta Providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veintitrés (23) de julio de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día cinco (05) de agosto de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-01699

EDICTO No. GIAM-01699-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LKJ-08001** se ha proferido **Resolución No. 02518** de **junio 25 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. **LKJ-08001** por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la sociedad proponente **EXPOGOLD COLOMBIA S.A.** , a través de su representante legal, señor **GERMAN MAURICIO CALLE ROJAS**, o quien haga sus veces , de conformidad con los artículos **44 y 45** del Decreto 01 de 1984.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición , dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación , de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y el artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veintitrés (23) de julio de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día cinco (05) de agosto de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-01700

EDICTO No. GIAM-01700-2014

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LL6-16011** se ha proferido **Resolución No. 02523** de **junio 25 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. **LL6-16011** por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la sociedad proponente **COLMINAGRE LTDA**, a través de su representante legal, señor **NORVEY ORTEGON ROCHA**, o quien haga sus veces, de conformidad con los artículos **44 y 45** del Decreto 01 de 1984.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y el artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veintitrés (23) de julio de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día cinco (05) de agosto de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-01701

EDICTO No. GIAM-01701-2014

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **EIG-166** se ha proferido **Resolución VSC No. 000595** de **junio 20 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Correr traslado a la sociedad Anglo Gold Ashanti Colombia, en su calidad de titular del Contrato de Concesión EIG-166, del Concepto Técnico VSC-081 de junio 5 de 2014.

ARTÍCULO SEGUNDO.- No conceder la prórroga de la etapa de exploración del contrato de concesión EIG-166, solicitada por Anglo Gold Ashanti Colombia con el radicado No. 20149010021882 de 21 de marzo de 2014, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- Requerir a Anglo Gold Ashanti Colombia, para que en el término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo aclare las inconsistencias señaladas en el numeral 2.1 del Concepto Técnico VSC-081 de junio 5 de 2014, respecto al Formato Básico Minero anual 2013.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese la presente Resolución en forma personal al Representante Legal de la sociedad **ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA**, de no ser posible la notificación personal, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el artículo primero de la presente resolución no procede recurso alguno, contra los demás artículos procede de reposición el cual se podrá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo.

JUAN CAMILO GRANADOS RIVEROS

Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veintitrés (23) de julio de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día cinco (05) de agosto de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO

Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-01702

EDICTO No. GIAM-01702-2014

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LLK-14281** se ha proferido **Resolución No. 02521** de **junio 25 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Entender **DESISTIDO** el trámite de la propuesta de contrato concesión **No. LLK-14281**, respecto de la señora **YULLY YANID DUEÑAS LOBATON** de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONTINUESE el trámite de la propuesta de contrato de concesión **No. LLK-14281** con el señor **LUIS ANGEL CONSUEGRA TAVERA** de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a los proponentes **LUIS ANGEL CONSUEGRA TAVERA y YULLY YANID DUEÑAS LOBATON**, o en su defecto procédase mediante edicto, de conformidad con el artículo 44 y ss del Decreto 01 de 1984.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada esta providencia devuélvase el expediente No. LLK-14281, al Grupo de Contratación Minera, para continuar el trámite pertinente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veintitrés (23) de julio de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día cinco (05) de agosto de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-01703

EDICTO No. GIAM-01703-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **MAP-11491** se ha proferido **Resolución No. 02476** de **junio 18 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- CONFIRMAR la Resolución **SCT No 000609 del 15 de marzo de 2012**, *"Por la cual se rechaza la propuesta de Contrato de Concesión Minera No. MAP-11491"*, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a **JAIRO ERNESTO TONCON MENDIVELSO**, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso por la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo y de conformidad con el Artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de Enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veintitrés (23) de julio de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día cinco (05) de agosto de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-01704

EDICTO No. GIAM-01704-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **PA4-12371** se ha proferido **Resolución No. 02529** de **junio 25 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Dar por terminado el trámite de la solicitud de Autorización Temporal No. **PA4-12371** presentada por la **señora MARIA ALCIRA MONTANA GOMEZ** por lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a la **señora MARIA ALCIRA MONTANA GOMEZ**, en su defecto procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Una vez en firme este pronunciamiento remítase copia a la Autoridad Ambiental competente y al Alcalde del Municipio de **NUNCHIA** departamento de **CASANARE**, para su conocimiento y para que se verifique que no se hayan efectuado actividades mineras en el área solicitada dentro de la Autorización Temporal No. **PA4-12371**.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada esta providencia, procédase a la desanotación de área del sistema gráfico de la Agencia Nacional de Minería y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veintitrés (23) de julio de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día cinco (05) de agosto de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-01705

EDICTO No. GIAM-01705-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **PEG-08091** se ha proferido **Resolución No. 02527** de **junio 25 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Dar por terminado el trámite de la solicitud de Autorización Temporal No. **PEG-08091** presentada por el **CONSORCIO ANDINO 049** por lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente al **CONSORCIO ANDINO 049**, en su defecto procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Una vez en firme este pronunciamiento remítase copia a la Autoridad Ambiental competente y al Alcalde del Municipio de **SAN JOSE DE LA FRAGUA** departamento de **CAQUETA**, para su conocimiento y para que se verifique que no se hayan efectuado actividades mineras en el área solicitada dentro de la Autorización Temporal No. **PEG-08091**.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada esta providencia, procédase a la desanotación de área del sistema gráfico de la Agencia Nacional de Minería y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veintitrés (23) de julio de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día cinco (05) de agosto de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-01706

EDICTO No. GIAM-01706-2014

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **PEG-08221** se ha proferido **Resolución No. 02528** de **junio 25 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Dar por terminado el trámite de la solicitud de Autorización Temporal No. **PEG-08221** presentada por el **CONSORCIO ANDINO 049** por lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente al **CONSORCIO ANDINO 049**, en su defecto procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Una vez en firme este pronunciamiento remítase copia a la Autoridad Ambiental competente y al Alcalde del Municipio de **SAN JOSE DE LA FRAGUA** departamento de **CAQUETA**, para su conocimiento y para que se verifique que no se hayan efectuado actividades mineras en el área solicitada dentro de la Autorización Temporal No. **PEG-08221**.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada esta providencia, procédase a la desanotación de área del sistema gráfico de la Agencia Nacional de Minería y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veintitrés (23) de julio de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día cinco (05) de agosto de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-01707

EDICTO No. GIAM-01707-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LIG-09061** se ha proferido **Resolución No. 02485** de **junio 18 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de Contrato de Concesión Minera No **LIG-09061**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente al señor **JAIME ALBERTO PINEDA GOMEZ**, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra esta providencia procede el recurso de reposición, el cual puede interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 50 y subsiguientes del decreto 01 de 1984, según lo establece el Artículo 308 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día veintitrés (23) de julio de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintinueve (29) de julio de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-01708

EDICTO No. GIAM-01708-2014

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LJ1-08201** se ha proferido **Resolución No. 02483** de **junio 18 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera **No. LJ1-08201**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dar traslado a los proponentes de reevaluación jurídica de fecha mayo 07 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución de manera personal a **DIANA PATRICIA ARISTIZABAL LONDOÑO, HEBERTH ANDRES ARISTIZABAL LONDOÑO Y MARIA DUBIAN LONDOÑO FERNANDEZ**, por intermedio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación , o en su defecto en caso de no ser posible aquella , procédase mediante edicto.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente procede el recurso de reposición, que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada esta providencia efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día veintitrés (23) de julio de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintinueve (29) de julio de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-01709

EDICTO No. GIAM-01709-2014

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LLF-08061** se ha proferido **Resolución No. 02522** de **junio 25 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de Contrato de Concesión Minera No **LLF-08061**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación al proponente, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO. - Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, ante la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día veintitrés (23) de julio de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintinueve (29) de julio de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-01710

EDICTO No. GIAM-01710-2014

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **0095-68** se ha proferido **AUTO GSC-ZC No. 104** de **julio 08 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

De conformidad con el Decreto 4134 de noviembre de 2011, la Resolución 180876 del 08 de junio de 2012, la Resolución 91818 del 13 de diciembre de 2012, del Ministerio de Minas y Energía y las Resoluciones 142 de 3 de Agosto de 2012 y 206 del 22 de Marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería y teniendo en cuenta:

Que en desarrollo del Contrato de Concesión No. 095-68, y atendiendo lo señalado en el artículo 307 de la Ley 685 de 2001 se determinó la realización de tres (3) amparos administrativos, para lo cual se profirieron los respectivos Autos como se indica a continuación:

No. AUTO	FECHA	FECHA DE LA DILIGENCIA
VSC-076	21/05/2014	13/06/2014
VSC-078	21/05/2014	11/06/2014
VSC-079	21/05/2014	12/06/2014

Que a solicitud del Capitán Cesar Augusto Medina Rojas, comandante EMCAR 19 DESAN, mediante Auto VSC-092 se aplazaron las diligencias y se fijó nueva fecha para su realización así:

"Fijar nueva fecha para la realización de los Amparos Administrativos aplazados a través del presente acto administrativo como se indica a continuación:

No. AUTO	FECHA	FECHA APLAZADA	NUEVA FECHA
VSC-076	21/05/201	13/06/2014	08/07/2014
VSC-078	21/05/201	11/06/2014	09/07/2014
VSC-079	21/05/201	12/06/2014	10/07/2014

Que a través de correo electrónico enviado a la Coordinadora del PARB de la Agencia Nacional de Minería el 7 de julio de 2014, el comandante del EMCAR 19 DESAN, Capitán Cesar Augusto Medina manifestó:

"Teniendo en cuenta la solicitud de acompañamiento a las diligencias de amparos administrativos realizada por esa Agencia Minera en jurisdicción del municipio de California (Santander), para las fechas del 08, 09 y 14 de junio del 2014, respetuosamente me permito solicitar a esa Entidad sean suspendidos los desplazamientos de acompañamientos por parte del Grupo EMCAR del Departamento de Policía Santander a partir del día 08-07-2014 hasta el día 14-07-2014 del presente año, debido a que el personal policial se encuentra comprometido en funciones propias del servicio interno de la institución en zonas de mayor atención del Departamento.

Motivo por el cual solicito muy respetuosamente suspender mencionados desplazamiento y efectuarlos en fechas posteriores al día 14-07-2014."



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



Que en consecuencia, se hace necesario aplazar la realización de las diligencias aquí señaladas y fijar nueva fecha para su realización.

Que de conformidad con lo anterior, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería determina:

Aplazar las diligencias de Amparo Administrativo ordenadas a través de los Autos VSC- 076, VSC-078 y VSC-079 de 2014, modificados por el Auto VSC-092 de 2014.

Fijar nueva fecha para la realización de los Amparos Administrativos aplazados a través del presente acto administrativo como se indica a continuación:

No. AUTO	FECHA	FECHA APLAZADA	NUEVA FECHA
VSC-076	21/05/201	08/07/2014	11/08/2014
VSC-078	21/05/201	09/07/2014	12/08/2014
VSC-079	21/05/201	10/07/2014	13/08/2014

Por parte del Grupo de Información y Atención al Minero se libren los oficios correspondientes para que por intermedio de la Personería Municipal de California Santander, se proceda a la notificación del contenido del presente Auto a querellante y querellados.

Por parte del Grupo de Información y Atención al Minero, comunicar el contenido del presente Auto al comandante EMCAR 19 DESAN, Capitán Cesar Augusto Medina Rojas. Para los efectos legales, las partes dentro de esta acción son:

QUERELLANTE: MARGARITA RICAURTE DE BEJARANO, Apoderada de la Sociedad AUX Colombia S.A.S, titular del Contrato de Concesión No. 095-68, quien recibe notificación en la carrera 12 A No. 77-41, Oficina 303, Bogotá D.C.

QUERELLADOS: El señor ERASMO RODRIGUEZ OLIVEROS, puede ser notificado en la Vereda Angosturas, sector el gavlán, en el municipio de California Santander.

La señora MARY LUZ LIZCANO DURAN, puede ser notificada en la Calle 3 No. 7 par, barrio San Jase, en el municipio de California Santander .

Los señores CARLOS EDILSON GELVEZ RODRIGUEZ y ERWIN GELVEZ, pueden ser notificados en la Vereda Angosturas, sector la Ítala, en el municipio de California Santander.

JUAN CAMILO GRANADOS RIVEROS
Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de dos (02) días hábiles, a partir del día veintitrés (23) de julio de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veinticuatro (24) de julio de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co

EDICTO No. GIAM-01711-2014

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **3452** se ha proferido **AUTO GSC-ZC No. 103 de julio 08 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

De conformidad con el Decreto 4134 de noviembre de 2011, la Resolución 180876 del 08 de junio de 2012, la Resolución 91818 del 13 de diciembre de 2012, del Ministerio de Minas y Energía y las Resoluciones 142 de 3 de Agosto de 2012 y 206 del 22 de Marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería y teniendo en cuenta:

Que en desarrollo del Contrato de Concesión No. 3452, y atendiendo lo señalado en el artículo 307 de la Ley 685 de 2001 se determinó a través del Auto VSC-072 de mayo 22 de 2014, la realización de una diligencia de Amparo Administrativo con el fin de verificar las presuntas perturbaciones en el área del mencionado título, para lo cual se fijó como fecha de la diligencia, el 16 de junio de 2014.

Que a solicitud del Capitán Cesar Augusto Medina Rojas, comandante EMCAR 19 DESAN, mediante Auto VSC-093 de 10 de junio de 2014 se determinó aplazar la diligencia y fijar nueva fecha para su realización, el 14 de julio de 2014.

Que a través de correo electrónico enviado a la Coordinadora del PARB de la Agencia Nacional de Minería el 7 de julio de 2014, el comandante del EMCAR 19 DESAN, Capitán Cesar Augusto Medina manifestó:

'Teniendo en cuenta la solicitud de acompañamiento a las diligencias de amparos administrativos realizada por esa Agencia Minera en jurisdicción del municipio de California (Santander), para las fechas del 08, 09 y 14 de junio del 2014, respetuosamente me permito solicitar a esa Entidad sean suspendidos los desplazamientos de acompañamientos por parte del Grupo EMCAR del Departamento de Policía Santander a partir del día 08-07-2014 hasta el día 14-07-2014 del presente año, debido a que el personal policial se encuentra comprometido en funciones propias del servicio interno de la institución en zonas de mayor atención del Departamento .

Motivo por el cual solicito muy respetuosamente suspender mencionados desplazamiento y efectuarlos en fechas posteriores al día 14-07-2014."

Que en consecuencia, se hace necesario aplazar la realización de la diligencia aquí señalada y fijar nueva fecha para su realización.

Que de conformidad con lo anterior, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería determina:

1. Aplazar la diligencia de Amparo Administrativo ordenada a través del Autos VSC-072 de 2014, modificado con Auto VSC-093 de 2014 antes relacionados.
2. Fijar una nueva fecha para la realización de diligencia de Amparo Administrativo, la cual se adelantará el 14 de Agosto de 2014 a partir de las 8 a m.



3. Por parte del Grupo de Información y Atención al Minero se libren los oficios correspondientes para que por intermedio de la Personería Municipal de California Santander, se proceda a la notificación del contenido del presente Auto a querellante y querellados.
4. Por parte del Grupo de Información y Atención al Minero, comunicar el contenido del presente Auto al comandante EMCAR 19 DESAN, Capitán Cesar Augusto Medina Rojas. Para los efectos legales, las partes dentro de esta acción son:

QUERELLANTE: DIEGO HERNANDO GOMEZ FLOREZ, Representante Legal de la Sociedad Eco oro Minerals Corp. Sucursal Colombia, titular del Contrato de Concesión No. 3452, quien recibe notificación en la carrera 27 No. 36-14, Oficina 601, Centro Empresarial Suramericana de la ciudad de Bucaramanga, Departamento de Santander.

QUERELLADOS: El señor ISIDORO GARCIA quien recibe notificaciones en la calle 57 No 45-34 Barrio terrazas- Bucaramanga, Departamento de Santander, así como en el presunto lugar de la perturbación.

JUAN CAMILO GRANADOS RIVEROS
Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de dos (02) días hábiles, a partir del día veintitrés (23) de julio de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veinticuatro (24) de julio de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co